

ACUERDO DE CONCEJO N° 59-2021-MPHCO/O

Huánuco, 31 de mayo 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2021; el Informe Legal N° 291-2021-MPHCO-GAJ, del 27 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00831-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 24 de mayo del 2021, de Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 162 y 686-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 19 y 20 de mayo de 2021, respetivamente, de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, Artículo 39° de la misma norma establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el Artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (Subrayado es agregado).

Que, asimismo, el numeral 2.5 del inciso 2 del artículo 80° establece como Función Específica Compartida de la Municipalidad Provincial, en materia de salubridad y salud: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar, postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipales distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el Artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, precisa en numeral 87.1 que, "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, del acervo documentaria se tiene que, con Fecha 03/02/2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha suscrito el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe entre Cáritas y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Implementación de una Planta Generadora de Oxígeno para la Ciudad de Huánuco"**, cuyo objeto es establecer las condiciones generales y especiales de cooperación interinstitucional orientada a la instalación e implementación de una planta generadora de oxígeno tipo PSA para la ciudad de Huánuco, el equipo CÁRITAS se encuentra en la última fase de adquisición, por los fondos recaudados en la Campaña Solidaria **"Respira Huánuco"**.

Que, con Resolución Gerencial N° 00868-2021-MPHCO-GDLOT, del 10/05/2021, se aprobó el Expediente Técnico para Actividad **"Construcción del Cerco Perimétrico L=90 MT y Muro de Contención L=15 MT. Para la Planta Generadora de Oxígeno para la Ciudad de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco"** del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe entre la Municipalidad

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Provincial de Huánuco, para la Implementación de una Planta Generadora de Oxígeno para la Ciudad de Huánuco, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 99, 352.68 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios.

Que, a través del Informe N° 162-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, del 19/05/2021, el Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, solicita realizar la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Cáritas Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco del Expediente Técnico para la Actividad: "Construcción del Cerco Perimétrico L=15 MT y Muro de Contención L=15 MT. Para la Planta Generadora de Oxígeno para la Ciudad de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco", cuyo monto asciende a la suma de S/. 79,075.00 (Setenta y Nueve Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles) que con Resolución Gerencial N° 00868-2021-MPHCO-GDLOT de fecha 10/05/2021 SE APRUEBA el Expediente Técnico para la actividad: cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 99,352.68 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 68/100 Soles). Por lo que deberá realizarse ADENDA al Convenio por el monto de S/. 20,277.68 (Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 68/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 686-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 20/05/2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, solicita realizar la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Cáritas Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco del Expediente Técnico para la Actividad: "Construcción del Cerco Perimétrico L=15 MT y Muro de Contención L=15 MT. Para la Planta Generadora de Oxígeno para la Ciudad de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco", cuyo monto asciende a la suma de S/. 79,075.00 (Setenta y Nueve Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles) que con Resolución Gerencial N° 00868-2021-MPHCO-GDLOT de fecha 10/05/2021 SE APRUEBA el Expediente Técnico para la actividad: cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 99,352.68 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 68/100 Soles). Por lo que deberá realizarse ADENDA al Convenio por el monto de S/. 20,277.68 (Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 68/100 Soles).

Que, con N° 00831-2021-MPHCO-GDLOT, del 24/05/2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial solicita Opinión Legal correspondiente para procedencia de la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Cáritas Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el monto de S/. 20,277.68 (Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 68/100 Soles), para su ejecución.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 291-2021-MPHCO-GAJ, del 27 de mayo de 2021, señala que, teniendo en cuenta que el presente Convenio no tiene finalidad lucrativa para ninguna de las partes sino más bien es en beneficio de los habitantes de la Región Huánuco y de quienes lo necesitan en salvaguarda de la vida humana, se hace necesario la aprobación y la suscripción de la ADENDA por el monto señalado en el informe N° 162-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/MML, teniendo en cuenta que en la Cláusula Sexta del Convenio en referencia en el inciso d) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2, establece como una de las condiciones especiales Cerco Perimétrico de material noble de 90ML, muro de contención de 15m y supervisión de obra, cuyo costo es: S/. 79,075.00, del cual la municipalidad se compromete a cumplir; sin embargo, se tiene que Mediante Resolución Gerencial N° 00868-2021-MPHCO-GDLOT, del 10/05/2021, se aprueba el Expediente Técnico para la actividad: Construcción del Cerco Perimétrico L=90 MT y Muro de Contención L=15 MT. Para la Planta Generadora de Oxígeno para la Ciudad de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe entre la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Implementación de una Planta Generadora de Oxígeno para la Ciudad de Huánuco, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 99, 352.68 (Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 68/100 Soles), del cual se advierte que para el cumplimiento del referido compromiso por parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco para la construcción del referido cerco perimétrico haría un faltante de S/. 20,277.68 (Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 68/100 Soles).

Que, también refiere que en el expediente no obra la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 20,277.68 (Veinte Mil Doscientos Setenta y Siete con 68/100 Soles), para que la Municipalidad Provincial de Huánuco asuma los compromisos establecidos en el convenio, como es en el presente caso la Construcción del Cerco Perimétrico de material noble conforme al Proyecto aprobado

mediante Resolución Gerencial N° 00868-2021-MPHCO-GDLOT, del 10/05/2021, por lo que previo a la suscripción de la Adenda del presente Convenio, se debe aprobar la Certificación de Crédito Presupuestal para sumir con los compromisos de forma íntegra y de acuerdo a los proyectos aprobados y por los montos que demandara cumplir los compromisos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, más aún si se tiene que el presente Convenio no tiene finalidad lucrativa para ninguna de las partes y su aprobación es de suma urgencia por los fines y objetivos por las cuales se ha suscrito el Convenio ya referido.

Que, estando a lo señalado en los párrafos anteriores, corresponde modificar el *Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe entre Cáritas y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la implementación de una Planta Generadora de Oxígeno para la ciudad de Huánuco*, en lo que respecta a lo establecido en el inciso d) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 - CONDICIONES ESPECIALES de la CLÁUSULA SEXTA - DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES, el cual deberá quedar establecido de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

(...)

6.2.1 LAS PARTES reconocen que la instalación e implementación de una planta generadora de Oxígeno tipo PSA se requiere las siguientes condiciones especiales:

(...)

d) Cerco Perimétrico de material noble de 90 metros lineales, muro de contención de 15m y supervisión de obra, cuyo costo es: S/. 99, 352.68.

(...)

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción y Firma de la ADENDA al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE ENTRE CÁRITAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO PARA LA CIUDAD DE HUÁNUCO, cuyo objeto es la modificación de la CLÁUSULA SEXTA - DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES - inciso d) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 - CONDICIONES ESPECIALES, de conformidad al cumplimiento del compromiso aprobado por Resolución Gerencial N°00868-2021-MPHCO-GDLOT, del 10/05/2021, asciende a la suma de S/. 99,352.68 soles, el mismo que quedará establecido del siguiente modo:

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

(...)

6.2.1 LAS PARTES reconocen que la instalación e implementación de una planta generadora de Oxígeno tipo PSA se requiere las siguientes condiciones especiales:

(...)

d) Cerco Perimétrico de material noble de 90 metros lineales, muro de contención de 15m y supervisión de obra, cuyo costo es: S/. 99, 352.68.

(...)

PREVIA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL, por la suma total de S/. 99,352.68, emitida por el área correspondiente, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Secretaria Ejecutiva de Cáritas Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines **06 JUL 2021**

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR WARA DETHROPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL